

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Decreto 35/2008, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 258/2000, de 30 de noviembre, por el que se regula la composición del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.

Advertido error en el texto del Decreto 35/2008, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 258/2000, de 30 de noviembre, por el que se regula la composición del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 82 de 30 de abril de 2008, se procede a subsanarlo:

En la página 8098, en el artículo 3:

Donde dice:

«h) Dos representantes de asociaciones que tengan como fin la conservación y el estudio de la naturaleza en el ámbito de la Comunidad Autónoma, elegidos por dichas asociaciones, tras reunión emplazada al efecto mediante convocatoria pública efectuada por la Consejería de Medio Ambiente, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, en el que se incluirá el correspondiente orden del día.

El régimen de votaciones, para la elección de dichos representantes se regirá por la votación ponderada, en virtud del número de afiliados que cada asociación tenga en Castilla y León a fecha de la publicación del citado anuncio, mediante certificado del secretario de cada asociación o persona que ejerza dichas funciones que, bajo su responsabilidad, acredite el número de socios de la misma en Castilla y León.

La condición de representante en el Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos será certificada por quien, mediante elección de las asociaciones concurrentes, ejerza como Secretario de dicha convocatoria, mediante notificación al Presidente del Consejo.»

Debe decir:

«h) Dos representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito territorial de Castilla y León.»

Las anteriores letras h) e i) quedan renombradas como letras i) y j) respectivamente.

DECRETO 39/2008, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto 74/1999, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos de Pesca de Castilla y León.

La Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León, crea en su artículo 54 el Consejo de Pesca de Castilla y León y los Consejos Territoriales, como órganos asesores de la Junta de Castilla y León. Asimismo, la cita-

da Ley determina que la composición y funcionamiento de dichos Consejos se determinará reglamentariamente.

Mediante Decreto 74/1999, de 15 de abril, se estableció la regulación, composición y funcionamiento de los Consejos de Pesca de Castilla y León.

En julio de 2007, se ha llevado a cabo la reestructuración de los órganos centrales de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que hace necesaria la modificación de la composición de los Consejos de Pesca de Castilla y León.

De una parte, el Decreto 3/2007, de 11 de julio, de creación de Viceconsejerías, ha creado la Viceconsejería de Desarrollo Sostenible, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, y que desarrolla sus funciones en las materias de ordenación del territorio; evaluación, prevención y control ambiental; planificación y gestión del medio natural, y educación ambiental.

Por otra parte, el Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha redefinido la estructura orgánica establecida por el anterior Decreto 76/2003, de 17 de julio, creando nuevos órganos directivos en la Consejería de Medio Ambiente, la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, y la Dirección General de Infraestructuras Ambientales.

Por último, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 74/1999, de 15 de abril, resulta necesario adaptar la composición del Consejo de Pesca de Castilla y León y de los Consejos Territoriales, a la actual organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, resultado del Decreto 2/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, y de los Decretos por los que se ha establecido la estructura orgánica de las distintas Consejerías.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 2008

DISPONE

Artículo único.— Modificación del Decreto 74/1999, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos de Pesca de Castilla y León.

Se modifican los artículos 2.2, 3.2, 4.1.1.e), 4.1.1.f) y la Disposición Adicional Primera del Decreto 74/1999, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos de Pesca de Castilla y León, en los términos que se indican a continuación:

Uno.— Se modifica el apartado 2 del artículo 2 del Decreto 74/1999, de 15 de abril, que queda redactado de la siguiente manera:

«2.— Composición. El Consejo de Pesca de Castilla y León tendrá la siguiente composición:

Presidente: El titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Vicepresidente 1.º: El titular de la Viceconsejería de Desarrollo Sostenible.

Vicepresidente 2.º: El titular de la Dirección General del Medio Natural.

Sustituirán al Presidente, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, los Vicepresidentes por orden de su cargo.